

Acta No. 36.

Acerca del día 29 de Mayo de 1936.

Presidencia del C. Feliciano Gays.

En la Villa de Gays, Guayas, Cantón de Nuevo León, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones, siendo las veinte y ocho horas, los señores que integran el R. Ayuntamiento, a efecto de celebrar su acuerdo reglamentario, a los días lectivos, abierta que fué la sesión, al acuerdo del acuerdo anterior, la que por unanimidad fue aprobada. Se dio cuenta en seguida con la correspondencia recibida y se acordó el trámite respectivo para cada paquete. **Acto** confirmó el C. Presidente dio cuenta con una comunicación del C. José D. Domínguez, por la que solicita su separación como Secretario de este R. Ayuntamiento en virtud de haber que desempeñó en el Congreso del Estado, el cargo de Diputado que le confirió el pueblo del Sexto Distrito; y en tal virtud, el Ayuntamiento tuvo a bien conceder la separación solicitada, por las causas expuestas, y se le siguió interinamente para el desempeño de la Secretaría el C. Priguel Perea, a quien deberá extenderse el nombramiento de Secretario de este mismo R. Ayuntamiento. Se dispuso por el Ayuntamiento, que con motivo de las próximas elecciones para la renovación de Poderes federales, quedara dividido el Municipio, en la forma siguiente: Sección Primera. Comprende la fabrica La Leona, Molinos "José María", La Concordia, hasta la acera poniente de la calle "La Concordia", Sección Segunda. Comprende desde la acera oriente de la calle "La Concordia" hasta la acera poniente de la calle "La Concordia", estando comprendida en esta fracción la Hacienda Gays Aguila y demás haciendas que se poseen a su sur, están comprendidos en ella. Sección Tercera. Comprende desde la acera oriente de la calle "La Concordia", hasta el Barrio Oriente, estando incluida en esta fracción, la Hacienda "La Purísima", Rancho "La Palmita", y demás haciendas que se poseen a su sur.

están comprendidos en esta subdivisión. Sección cuarta
comprende las Haciendas "La Decima", "Santa Cruz",
"El Sendero", Ranchos "San Agustin", "Carigoleji", y "Je
serums Killei", así como los terrenos occidentales que de
norte a sur, están comprendidos dentro de esta sub-
división. No habiendo otro asunto de que tratar, se le-
vantó la sesión, firmando la presente para su constan-
cia, ante mí el Secretario; Doy fe.

J. Silbiano Ganga

Antonio Garcia

Berengue Castro,

Elvira Mantecón

Acta N.º 37

Acuerdo del día 6 de junio de 1956.

Presidencia del C. Silbiano Ganga

En la Villa de Ganga Gabriel, Estado de Nuevo León, a los seis
días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis,
reunidos en la Sala de Comandos, siendo los dieciocho horas,
los miembros que integran el H. Ayuntamiento de el
Ay. Villa, con el objeto de verificar su sesión ordinaria,
abierta que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al
acto del acuerdo último, la que en seguida fué apro-
bada. A continuación se dió a conocer la corresponden-
cia recibida y se acordó el trámite respectivo para
su despacho. En seguida, el C. Regidor Ferrero, hizo uso
de la palabra, y manifestó que debiendo tener en consi-
deración dentro del presente mes, la temporada de fiestas que
anualmente se ha tenido la costumbre de celebrarse, se
permite cometer lo anterior, a la consideración del H.
Ayuntamiento, y este mismo cuerpo edilicio, acordó
que por conducto del C. Presidente Municipal, se re-
cabe del Gobierno del Estado, el permiso correspondiente,
ya que el Curio Municipal, con dichos festejos puede